



SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 5 de junio de 2020

número 45

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria una sección del “Ejido Artecillas”, en el municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.	2
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria el “Rancho El Poleo”, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	14
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria una sección del “Ejido General Cepeda”, en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.	24
DECRETO del Ejecutivo Estatal por el que se establece como reserva natural voluntaria “Rancho Monte Viejo”, en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.	34

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, tercer párrafo y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9, apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el artículo 66 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con una amplia gama de áreas que pueden establecerse en el Estado bajo el esquema de áreas naturales protegidas, con el fin de proteger y conservar los recursos naturales de la entidad.

Que, bajo ese tenor, durante la última década, Coahuila de Zaragoza ha sido punta de lanza y ejemplo a nivel nacional en la conservación de espacios naturales bajo el trabajo coordinado de sociedad y gobierno, mediante la figura de las áreas naturales protegidas.

Que Coahuila de Zaragoza cuenta con el 17 por ciento de su territorio, bajo el esquema de áreas naturales protegidas, lo que representa alrededor del 10 por ciento de la superficie de áreas naturales protegidas terrestres a nivel nacional.

Que, al tener una cantidad envidiable de riquezas naturales repartidas en las diversas regiones de nuestra entidad, entre las que podemos encontrar desde las zonas consideradas como parte del Desierto Chihuahuense, hasta espacios repletos de bosques, nos compromete a proteger, conservar y mantener dichas riquezas naturales, con las herramientas que la ley nos otorga para dicho fin.

Que entre esas zonas se distingue un área llamada "Rancho Monte Viejo" ubicada en la Sierra La Gloria, dentro del municipio de Monclova, en el estado de Coahuila de Zaragoza. Este sitio forma parte de un área seleccionada como una zona de alta prioridad para su conservación de la biodiversidad de Coahuila (The Nature Conservancy, 2013, CONABIO-SEMA, 2018) por formar parte de un corredor biológico que corre de noroeste a sureste del Estado, y de un área prioritaria para la recarga hidrológica.

Que el sitio forma parte del corredor migratorio de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), y en ella encuentra sitios de pernocta y alimentación durante su paso. Por lo tanto, el área es importante para la conservación del fenómeno migratorio de esta especie prioritaria en América del Norte, y que está considerado como amenazado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y se encuentra protegida en México bajo el estatus de Protección Especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Que la Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez, propietaria del predio Rancho Monte Viejo manifestó ante el Gobierno del Estado de Coahuila de

Zaragoza, la voluntad de adoptar un esquema de conservación de los recursos naturales propios de dicho predio y revertir los procesos de degradación.

Que este esquema de conservación permitirá atender la voluntad de la Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez, de conservar sus tierras, así como garantizar la permanencia de los recursos biológicos del predio. Se acordó así, la protección de 959.4 hectáreas del predio "Rancho Monte Viejo" y destinarlas a un esquema de conservación de iniciativa voluntaria.

Por lo anteriormente descrito y justificado tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL POR EL QUE SE ESTABLECE COMO RESERVA NATURAL VOLUNTARIA "RANCHO MONTE VIEJO", EN EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA

PRIMERO. Se reconoce como Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo", ubicada en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, área propiedad de las siguientes personas físicas: Jorge Luis Martínez Hernández, César Rodolfo Martínez Hernández y Concepción Yolanda Hernández Rodríguez, según consta en el Instrumento Número Noventa y Tres, pasada ante la fe del Lic. Telemaco O. Zertuche Flores, Notario Público número 11 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza. Los propietarios representados por Concepción Yolanda Hernández Rodríguez, según consta en los poderes otorgados a la C. Yolanda

Hernández Rodríguez en fecha 08 de marzo de 2019 y certificados por el Lic. Felipe Eduardo Salas Flores, Notario Público número 41 del Distrito Notarial de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. La Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" cuenta con una superficie total de 959.4 hectáreas, ubicadas en el municipio de Monclova, del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyas medidas, colindancias y delimitaciones son las siguientes:

NO. VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	X	Y
1	-101.343	26.847
2	-101.337	26.866
3	-101.331	26.885
4	-101.308	26.851
5	-101.307	26.844
6	-101.341	26.841

TERCERO. La administración, conservación, desarrollo y vigilancia del Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" descrita en el artículo que antecede, quedará a cargo de la Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez, quien contará con el apoyo técnico de la Secretaria de Medio Ambiente.

CUARTO. Las actividades a realizarse en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" serán solamente aquellas encaminadas a la preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, en donde las actividades productivas como la ganadería, la agricultura tradicional, las actividades forestales, las actividades cinegéticas y las actividades de turismo de naturaleza serán consideradas compatibles con la conservación y serán permitidas bajo los lineamientos que el programa de manejo establezca.

QUINTO. Las actividades mineras dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" podrán desarrollarse con la autorización previa de la apoderada y atendiendo a las restricciones ecológicas contendidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. La Secretaría de Medio Ambiente podrá proponer a la Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez la celebración de acuerdos de coordinación con la federación, dependencias estatales, municipales privadas y universidades que resulten necesarios para determinar, en su caso:

- I. Las acciones necesarias para la protección y conservación de en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo".
- II. Las políticas, lineamientos y estrategias aplicables en la Reserva Natural Voluntaria " Rancho Monte Viejo".

- III. La elaboración del Programa de Manejo de la Reserva Natural Voluntaria " Rancho Monte Viejo", con la formulación de compromisos para su ejecución.
- IV. La realización de acciones de inspección, vigilancia y seguimiento, que para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto y demás aplicables se estimen necesarias.

SÉPTIMO. Para la protección, conservación, desarrollo y administración de en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo", la Secretaría de Medio Ambiente, podrá proponer ante la Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez la celebración de convenios de concertación con el objeto de asegurar la protección de la biodiversidad de la región.

OCTAVO. La Sra. Concepción Yolanda Hernández Rodríguez realizará, con asesoría y de manera conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente, el Programa de Manejo de en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" el cual deberá comprender entre otros:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales, culturales e históricas en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" en el contexto nacional, regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva.

- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, así como con los programas sectoriales correspondientes.
- III. La forma en que se organizará la administración del área.
- IV. Los objetivos específicos de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo".
- V. La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, así como de las normas técnicas estatales que se emitan aplicables a toda y cada una de las actividades a que esté sujeta el área.
- VI. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar.
- VII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetaran las actividades que se desarrollen en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" de que se trate.

NOVENO. Las obras y actividades que pretendan realizarse dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo", deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo de ésta y demás disposiciones aplicables.

Los proyectos de obra pública o privada que se pretendan realizar en la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" deberán contar previo a su ejecución, con

la autorización de impacto ambiental correspondiente, cuando así sea requerido, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. El aprovechamiento de la flora y fauna silvestre dentro de la Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo" deberá realizarse atendiendo a las restricciones ecológicas contenidas en el Programa de Manejo, a las Normas Oficiales Mexicanas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro de Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo", queda prohibido modificar las condiciones naturales de los acuíferos, cuencas hidrológicas cauces naturales de corriente, y vasos existentes, salvo que sea requerido para la creación de obras de conservación de suelo e infiltración de agua, para la creación de sitios de abrevadero para fauna silvestre y/o ganado, y/o necesario para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Así mismo queda prohibido verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, así como desarrollar actividades contaminantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Los notarios públicos o cualquier otro fedatario público que intervengan en los actos, contratos, convenios y cualquier otro relativos a la propiedad y posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en Reserva Natural Voluntaria "Rancho Monte Viejo", deberán

hacer referencia al presente decreto y a sus datos de inscripción en los registros que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente certificado serán sancionadas por las autoridades competentes, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tendrá una vigencia de quince años, siendo evaluado de forma anual.

SEGUNDO. El programa de manejo de la Reserva Natural Voluntaria " Rancho Monte Viejo" a que se refiere el artículo Octavo del presente instrumento, deberá elaborarse en un término que no excederá un año, contado a partir de la fecha en que entre en vigor este decreto.

TERCERO. El presente decreto deberá inscribirse en la institución registral del Estado de Coahuila de Zaragoza en un plazo no mayor a 365 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**BLGA. EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx